

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

DAHIR AUTORIZANDO A D. CESAR ALBA BONIFAZ PARA TRANSFERIR EL PESQUERO DE ALMADRABA "GARIFA" CON TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES A LA "ALMADRABERA MARROQUI, S. A."

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visa la petición formulada por D. Cesar Alba Bonifaz, concesionario del pesquero de almadraba "GARIFA" a que se refiere el Dahir de 30 de Noviembre de 1939 (B. O. núm. 33), de transferir la concesión del citado pesquero con todos sus derechos y obligaciones.

Vista asimismo la petición formulada por D. Luis Delgado Gutiérrez, en nombre y representación de la "Almadrabera Marroquí", S. A. de explotar por su cuenta el pesquero "Garifa", cuyo actual concesionario solicita transferir con todos sus derechos y obligaciones.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Reglamento de pesca con el arte de Almadraba, se autoriza a DON CESAR ALBA BONIFAZ, actual concesionario del pesquero de Almadraba en aguas de Arcila "GARIFA", para transferirlo con todos sus derechos y obligaciones a la "ALMADRABERA MARROQUI, S. A." representada por D. Luis Delgado Gutiérrez.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 16 de Hiyya de 1358 (correspondiente al 26 de Enero de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando a D. CESAR ALBA BO-

NIFAZ para transferir el pesquero de Almadraba "GARIFÁ" con todos sus derechos y obligaciones a la "ALMADRABERA MARROQUI, S. A." representada por D. Luis Delgado Gutiérrez.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 26 de Enero de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DECRETO VISIRIAL ADELANTANDO LA HORA LEGAL EN SESENTA MINUTOS

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Vista la conveniencia de que el horario de la Zona de Protectorado español en Marruecos marche de acuerdo con el de otros países y las ventajas de diversos órdenes que el adelanto temporal de la hora trae consigo.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—El sábado 16 de marzo, a las eintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Artículo 2.º—Todos los Servicios oficiales del Majzen así como aquellos otros que con él tengan relación directa o indirecta, lo mismo que las industrias y comercios cuidarán de evitar de que en el tránsito de uno a otro horario puedan ocasionarse perturbaciones de los mismos, no dando a la vez lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal de trabajo.

Artículo 3.º—Las Intervenciones y Corporaciones Municipales vigilarán porque la hora oficial se observe rigurosamente y de que a ella se sujeten cuantos actos oficiales se realicen en esta Zona.

Artículo 4.º—Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Safar de 1359 (correspondiente al 13 de Marzo de 1940)—AHMED GANMIA

Esto para su promulgación y ejecución.—Tetuan, 13 de Marzo de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Ministerio del Habús

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y LA HEBREA ESTER, ESPOSA DE YUSEF BOTBOL

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Decreto Visirial de 20 Chaaban de 1357 correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y la hebrea ESTER, esposa de YUSEF BOTBOL sobre la mitad del "Haua" de cuatro cuadras pertenecientes al Habús sitas en Sef-faha, que lleva en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación en compensación de la cesión de sus derechos sobre la mitad del "Haua" mencionado.

Visto que no se ha verificado la segunda tasación reglamentaria y que los peritos en la materia han justipreciado la totalidad del "Haua" en dos mil duros españoles, correspondiéndole, por tanto satisfacer por la mitad indicada, con arreglo a la mencionada proporción, setecientos cincuenta duros españoles.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Hiya 1358, correspondiente al 30 de Enero de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. i. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habús y la hebrea ESTER, esposa de YUSEF BOTBOL sobre la mitad del "Haua" de cuatro cuadras pertenecientes al Habús sitas en Sef-faha, que lleva en arrendamiento a perpetuidad.—Venimos en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 30 de Enero de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI AHMED BEN ABDELORIM LEBBADI

Loor la Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 Moharrám 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 Chaaban de 1357 correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y SI AH-

MED BEN ABDELKRIM LEBBADI acerca de una huerta atribuida al Habús, sita en Bab Al Okla, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por abonar al Habús el 25 por 100 de su tasación en compensación de la renuncia de dicha Institución a sus derechos sobre la misma, por haberse realizado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han justipreciado a razón de SETENTA PESETAS ESPAÑOLAS EL METRO CUADRADO, correspondiéndole por lo tanto satisfacer, con arreglo a dicha proporción, por los SEISCIENTOS SESENTA metros de superficie de dicha huerta, ONCE MIL QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS ESPAÑOLAS.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extra-limitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 19 del Hiya de 1358, correspondiente al 30 de Enero de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habús y SI AHMED BEN ABDELKRIM LEBBADI acerca de una huerta atribuida al Habús, sita en Bab Al Okla, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 30 de Enero de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR SOBRN EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI MOHAMMED BEN EL MAALEM MOHAMMED IBN EL ACH-HAH

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 Moharrám 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 Chaaban de 1357 correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y SI MOHAMMED BEN EL MALEM MOHAMMED IBN EL ACH-AB que obra en nombre propio y SI AHMED BEN SAJD SUSI en representación de AICHA, JAD-DUCH y FAMA hijas del mencionado MAALEM MOHAMMED, acerca de un solar propiedad del Habús en EL TALAA, arrendado a los mismos a perpetuidad.

Visto que han optado por reservarlo, el primero para sí mismo y el

segundo para sus representadas, a base de abonar al Habús el SETENTA Y CINCO POR CIENTO de su tasación, en compensación de la renuncia de dicha Institución a sus derechos sobre el mismo.

Visto que no se ha realizado la segunda tasación reglamentaria y que los peritos en la materia la han justipreciado en SEISCIENTOS CINCUENTA DUROS ESPAÑOLES, correspondiéndoles, por lo tanto, satisfacer con arreglo a dicho proporción CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DUROS Y CINCUENTA CENTIMOS.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 23 Hiya 1358, correspondiente al 3 de Febrero de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habús y SI MOHAMMED BEN EL MAALEM MOHAMMED IBN EL ACH-HAB que obra en nombre propio y SI AHMED BEN SAID SUSI en representación de AICHA, JAD-DUCH y FAMA hijas del mencionado MALEM MOHAMMED, acerca de un solar propiedad del Habús en el TALAA, arrendado a los mismos a perpetuidad.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 3 de Febrero de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI AHMED BEN EL FAKIH SI MOHAMMED ZUAK

In the name of the One God:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 Moharrám 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto de 20 Chaaban de 1357, correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y SI AHMED BEN EL FAKIH SI MOHAMMED ZUAK acerca de una casa en ruinas perteneciente al HABUS AL ABRAY sita en SABAT al Yais que tenía en arrendamiento a perpetuidad su padre.

Visto que ha optado por abonar al Habús el 25 por 100 de su tasación en compensación de la renuncia de dicha Institución a sus derechos sobre la misma a favor suya y de los demás herederos de su padre, por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han justipreciado en MIL CINCUENTA Duros Españoles, correspondiéndole, por lo tanto satisfacer, con arreglo a dicha proporción DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Duros Españoles.

VENIMOS EN DECRETAR.

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 19 de Hija de 1358, correspondiente al 30 de Enero de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jafía Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habús y SI AHMED BEN EL FAKIH SI MOHAMMED ZUAK acerca de una casa en ruinas perteneciente al HABUS AL ABRAY sita en Sabat al Yais que tenía en arrendamiento a perpetuidad su padre.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 30 de Enero de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI MEHAMMED EL HADRI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 Moharrám 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 Moharram de 1357, correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y SI MEHAMMED EL HADRI, acerca de un alquiler anual de DIEZ REALES que grava la casa que está en poder de los huérfanos de AHMED EL HADRI, sita en METAMAR.

Visto que ha optado por reservarla para los mencionados huérfanos libre de todo derecho del Habús, a base de abonar a esta Institución el DIEZ POR CIENTO del importe en que fué vendida recientemente esta casa en compensación de la renuncia de sus derechos sobre la misma, cuya cuantía se ignora, a favor de dichos huérfanos.

Visto que el importe de la venta asciende a TREINTA MIL PESETAS ESPAÑOLAS, por lo que le corresponde abonar con arreglo a la mencionada proporción, TRES MIL PESETAS.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dada en Tetuán, 20 Hija 1358 correspondiente al 31 de Enero de 1940

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habús y SI MEHAMMED EL HADRI, acerca de un alquiler anual de DIEZ REALES que grava la casa que esta en poder de los hermanos de AHMED EL HADRI, sita en METAMAR.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 31 de Enero de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asansio*.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI MOHAMMED BEN EL HACH AHMED AL JATIB

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 Moharrám 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938, por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 Chaaban de 1357 correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y SI MOHAMMED BEN EL HACH AHMED AL JATIB acerca del solar de una tienda atribuida al Habús sito en Aatarin Sidi Buyida de esta Capital, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservarlo para sí mismo a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación, en compensación de la renuncia de dicha Institución a sus derechos sobre el mismo.

Visto que no se ha verificado la segunda tasación reglamentaria y que los peritos en la materia lo han justipreciado en SETECIENTOS DUROS ESPAÑOLES, correspondiéndole por lo tanto satisfacer con arreglo a dicha proporción QUINIENTOS VEINTICINCO DUROS ESPAÑOLES.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Hiya de 1358, correspondiente al 30 de Enero de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habús y SI MOHAMMED BEN EL HACH AHMED AL JATIB acerca del solar de una tienda atribuida al Habús sito en Aatarin Sidi Buyida de esta Capital, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 30 de Enero de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI EL HACH AHMED DUAS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 Moharrám 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 Chaaban de 1357 correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y SI EL HACH AHMED DUAS en representación de SI EL HACH AHMED BEN EL HACH MOHAMMED MERIBTO, acerca de una casa en ruinas propiedad del Habús, sita en SANIA de HAUMAT AL AJUN que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación en compensación de la renuncia de dicha Institución a sus derechos sobre la misma.

Visto que no se ha verificado la segunda tasación reglamentaria y que los peritos en la materia la han justipreciado en NOVECIENTOS DUROS ESPAÑOLES, correspondiéndole por lo tanto satisfacer, con arreglo a dicha proporción SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DUROS ESPAÑOLES.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Hiya de 1358, correspondiente al 30 de Enero de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habús y SI

EL HACH AHMED DUAS en representación de SI EL HACH AHMED BEN EL HACH MOHAMMED MERIBTO acerca de una casa en ruinas propiedad del Habús, sita en SANJA de HAUMAT AL AIUN que tiene en arrendamiento a perpetuidad.—Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Tetuán, 30 de Enero de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR SOBRE EL ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SI LAARBI BEN EL HASAN BEN ROHO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 Moharrám 1357, correspondiente al 31 de marzo de 1938 por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 Chaaban de 1357 correspondiente al 15 de Octubre de 1938 por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y SI LAARBI BEN EL HASAN BEN ROHO acerca del solar de una tienda atribuido al Habús, sito en KISARIAT SIDI BUYIDA, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo para sí mismo a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación en compensación de la renuncia de dicha Institución a sus derechos sobre el mismo.

Visto que no se ha verificado la segunda tasación reglamentaria y que los peritos en la materia lo han justipreciado en SEISCIENTOS DUROS ESPAÑOLES, correspondiéndole, por lo tanto, satisfacer, con arreglo a dicha proporción, CUATROCIENTOS CINCUENTA DUROS.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 23 de Hiya, de 1357, correspondiente al 3 de Febrero de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre el acuerdo entre el Habús y SI LAARBI BEN EL HASAN BEN ROHO, acerca del solar de una tienda atribuida al Habús, sito en KISARIAT SIDI BUYIDA, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.—Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Tetuán 3 de Febrero de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO NADIR AL CHERIF SI AHMED BEN
AHMED EL AMRANI

Loor a Dios único:

Nor el Gran Visir.

DECRETAMOS:

El nombramiento del CHERIF SI AHMED BEN AHMED EL AMRANI para el cargo de Nadir de las dos Zauias de SIDJ MEHAMED BEN AISA sitas, una de ellas, en la plaza del Feddan y la otra en el barrio del Aiun de esta capital de Tetuán.

Le confiamos la misión de percibir los ingresos de su Habús y de invertir lo imprescindible en beneficio de las mismas, de sus necesidades y en cuanto sea preciso para la conservación de su prestigio y la realización en ellas del culto y funciones religiosas, debiendo seguir en el desempeño de este cometido el camino de la pureza, fé y santo temor a Dios.

Dado en Tetuán a 20 de Hiya de 1358 (correspondiente al 31 de Enero de 1940).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución—Tetuán a 31 de Enero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsén

DAHIR ACCEDIENDO A LA DEVOLUCION DE BIENES CONFISCADOS
SOLICITADA POR VARIOS INDIGENAS DE LA KABILA DE
MASUCHA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, que habiendo solicitado los musulmanes AOMAR BEN SI AL-LAL BEN EL HADI EL MERIRI, de Haftelain Mesaner; TIEB BEN AIAD EL SEYAAI, de Buaiaden; y AHAMED BEN MOHAMMED BEN ALI, de la Yemaa de Habsaia, Beni Ensar, todos ellos de la kabila de Masucha, la devolución de las propiedades que les fueron confiscadas como consecuencia de lo dispuesto en el Dahir de 21 de Moharram de 1346 (21 de julio de 1927).

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Accedemos a la devolución solicitada por los indígenas antes enumerados en atención a los informes emitidos por los Servicios Interventores, para ellos favorables.

Artículo 2.º—Esta devolución no se llevará a efecto, y por lo tanto el Amin Mustafad no dará de baja las fincas en su registro, hasta que no cumplan los favorecidos las condiciones siguientes:

a) Habrán de establecerse, los favorecidos, con sus familiares, en la zona de nuestro mando en el plazo de seis meses a contar desde la publicación de esta disposición.

b) En el plazo antes fijado habrán de justificar documentalmente ante el Kadi y Amín Mustafad correspondiente la propiedad de las fincas que reclamen.

Artículo 3.º—Si en el plazo dicho no fueran cumplidas las dos o alguna de las condiciones de los apartados a) y b) del artículo precedente, no habrá lugar a la devolución de las fincas que reclaman.

Ordenamos a los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 27 de Dul-Hiyya de 1358 (correspondiente al 6 de febrero de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, accediendo a la devolución de bienes confiscados solicitada por varios indígenas de la kabila de Masucha (Región Oriental), bajo las condiciones que en el mismo se estipulan.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 6 de febrero de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR RESCINDIENDO LA ADJUDICACION HECHA SOBRE EL LOTE NUMERO 6 DE LA FINCA MAJSEN "LLANOS DEL MARTIN" A FAVOR DE D. JUAN PARRA PIÑA Y ADJUDICANDOLO A D. EMILIO NARVAEZ GONZALEZ

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Habiendo sido incumplidas las condiciones del pliego de adjudicación, al vender D. Juan Parra, el lote núm. 6 de los Llanos del Martín, sin permiso del Majsen, se anula la adjudicación que se le hizo por Dahir de 21 de Julio de 1933.

Artículo 2.º—Por estimarse justo se adjudica el referido lote número 6 a D. Emilio Narvaez González, que es el que viene cultivándolo, reconociéndole a este adjudicatario todos los pagos que se han hecho por este lote, a quien se le otorgará la oportuna escritura notarial, por el Amin del Mustafadato.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Hiyya de 1358 (correspondiente al 29 de Enero de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, rescindiendo la adjudicación hecha so-

bre el lote núm. 6 de la Finca Majsen "Llanos del Martín" a favor de D. Juan Parra Piña y adjudicándolo a D. Emilio Narváez González.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 29 de Enero de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

Delegación de Hacienda

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 70,000 PTS. PARA LIQUIDAR GASTOS CONTRAIDOS POR INFORMACION Y POLITICA INDIGENA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de atender al pago de obligaciones de información y política indígena que se hallan pendientes por haberse agotado el crédito consignado a las mismas en el ejercicio económico que finaliza.

Debidamente asesorada por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se concede un suplemento de crédito de 70.000 Pts. al Título 9.º, Capítulo 1.º Artículo 3.º, "Servicios".—Para información y atenciones de política indígena.

Artículo 2.º—El suplemento de crédito referido en el artículo anterior será compensado con baja de 30.000 Pbs. en el Título 6.º, Capítulo Adicional 1.º, Artículo Unico "Justicia Islámica", Sueldos complementarios para satisfacer a determinados funcionarios de la justicia Cheránica la diferencia de haberes, etc." y con otra baja simultánea de 40.000 Pts. en el remanente existente en el Título 9.º, Capítulo 2.º, Artículo 2.º "Devergos y Servicios", i) "Subsistencias, piensos".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Kaada de 1358 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1939)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mullai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito por 70.000 Pbs. para liquidar gastos contraídos por información y política indígena.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1939.—El Alto Comisario *Carlos Asensio*.

DAHIR CONCEDIENDO UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE 50.000
PARA ATENDER A LA INSTALACION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO
DE TETUAN

Loor a Dios único

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de sufragar los gastos originados por las primeras instalaciones efectuadas en el nuevo Museo Arqueológico de esta ciudad, y por ende habilitar un crédito extraordinario que permita subvenir a tal necesidad.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede un suplemento de crédito por 50.000 Pts. (aplicables a un concepto especial del Título 4.º, Capítulo 3.º, Artículo Único, denominado "Para atender a instalaciones efectuadas en el nuevo Museo Arqueológico, en baja equivalente en el Título 10, Capítulo 2.º, Artículo 2.º, Mehal-las, Devengos y Servicios "subsistencias, piensos".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Kaada de 1358 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario de 50.000 Pts. para atender a la instalación del Museo Arqueológico de Tetuán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 31 de diciembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos ASENSIO*.

Delegación de Fomento

DAHIR APROBADO LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION
DE UN CONSULATORIO MEDICO EN TZELATA DE RAISANA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vistas las certificaciones y demás comprobantes así como la distribución de cantidades es que aparecen reflejadas en las operaciones de liquidación de las obras de construcción de un Consultorio Médico en Tzelata de Raisana.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE.

Artículo 1.º— Apruebo la liquidación de las obras de construcción de un Consultorio Médico en Telata, de Reisana, cuyo presupuesto de remate deducida una baja de 4.347 84 por 100 es de 54. 768 73 Pts., apareciendo un saldo favorable al mismo de 8.630 85 pesetas.

Artículo 2.º— Por la Delegación de Hacienda se procederá al libramiento del expresado saldo de pesetas 8.630 85 para su percibo por el adjudicatario de dichas obras D. José Santoja Verdaguer.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1 de Hiyya de 1358 (correspondiente al 11 de Enero de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando liquidación de las obras de construcción de un Consultorio Médico en Telata de Reisana.

Tengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 11 de Enero de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

Alta Comisaría de España en Marruecos.

Secretaría General

Disposiciones dictadas por el Estado Español

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVISION DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE OBRAS PUBLICAS, EN LA REGION CENTRAL DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacante la plaza de Ayudante de Obras Públicas, de la Región Central del Protectorado de España en Marruecos, con residencia en Tetuán, y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y otras 5.000 en concepto de gratificación y las indemnizaciones reglamentarias, se proveerá por Concurso de méritos, mediante las siguientes condiciones:

1.º— Podrán acudir al Concurso los que acrediten estar en posesión del Título Nacional de Ayudante de Obras Públicas, en situación activa o en expectación de ingreso en el Cuerpo, siempre que no cuenten más de 40 años de edad.

2.º— Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General hasta las dos de la tarde del día 25 de abril próximo, acompañada de los siguientes documentos:

1.º— Acreditación de estar en posesión del Título indicado y de haber cumplido la edad que se señala.

- b) Certificados que acrediten su leal adhesión al Movimiento.
- c) Certificación acreditativa de que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- d) Otros documentos en que prueben los méritos que juzguen convenientes alegar para fundamentar su solicitud.

3.º—Se tendrán en cuenta, para la resolución del Concurso las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre provisión entre mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen. A este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que soliciten la vacante, acompañando los justificantes precisos.

Madrid, 16 de marzo de 1940.—El Director General, *Manuel de la Plaza*

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVISION DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE OBRAS PUBLICAS EN LA REGION CENTRAL DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacante la plaza de Ingeniero de Obras Públicas de la Región Central del Protectorado de España en Marruecos, con residencia en Tetuán y dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y 6.300 en concepto de gratificación, mas las indemnizaciones reglamentarias, se proveerá por concurso de méritos, mediante las siguientes condiciones:

1.º—Podrán acudir al Concurso los que acrediten estar en posesión del Título Nacional de Ingenieros de Canales, Caminos y Puerto, en situación activa o en expectación de ingreso en el Cuerpo, siempre que no cuenten más de 40 años de edad.

2.º—Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General, hasta las dos de la tarde del día 25 de abril proximo, acompañada de los siguientes documentos.

- a) Acreditación de estar en posesión del Título indicado y de no haber cumplido la edad que se señala.
- b) Certificados que acrediten su leal adhesión al Movimiento.
- c) Certificación acreditativa de que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- d) Otros documentos en que prueben los méritos que juzguen conveniente alegar para fundamentar su solicitud.

3.º—Se tendrán en cuenta, para la resolución del Concurso las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre provisión entre mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante acompañando los justificantes precisos.

Madrid, 16 de marzo de 1940.—El Director General, *Manuel de la Plaza*.

Anuncio de oposición para proveer plazas de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacante treinta plazas de Practicantes del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos con destino en los Círculos Médicos de las Intervenciones, dotadas cada una con el haber anual de 3.000 Pts. de sueldo y 3.000 de gratificación, más las gratificaciones de residencia y familia que les correspondan, se anuncia su provisión mediante oposición de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a—Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición:

- a) Ser varón, español o marroquí originario de la Zona Española.
- b) Ser mayor de edad y menor de treinta y cinco años al finalizar el plano de admisión de instancias.
- c) Hallarse en posesión del título de Practicante en Medicina y Cirujía, expedido por cualquiera de las Universidades de España.
- d) Gozar de aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, cuyo requisito será comprobado por reconocimiento facultativo que dispondrá el Tribunal examinador, con anterioridad a la práctica de los ejercicios.
- e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.
- f) Carecer de antecedentes penales.

2.^a—Esta convocatoria se considerará dividida en dos: una de carácter restringido que comprende veinte y cuatro plazas a las que solamente podrán aspirar los Caballeros Mutilados por la Patria, ex-combatientes, ex-cautivos y huérfanos de guerra, que, además, reúnan las condiciones exigidas en la base 1.^a; otra de carácter general que comprende seis plazas en la que podrán tomar parte los demás Practicantes a quienes concurren las condiciones de la base 1.^a.

3.^a—Las instancias, dirigidas a S. E. el Alto Comisario, se presentarán en la Alta Comisaría de España en Marruecos, antes del día 31 de Mayo de 1940, acompañadas de la documentación a que se refieren las bases 1.^a y 2.^a a excepción de la correspondiente al apartado d) de la base 1.^a que se justificará en la forma que queda expresada.

4.^a Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Tetuán, ante un Tribunal que presidirá el Director del Hospital Civil de Tetuán e integrarlo además por el Director del Laboratorio de Análisis de la Zona, el Inspector Local de Sanidad de Tetuán y el Director del Centro Médico de Tetuán, como vocales. Actuará de Secretario un médico del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona designado por la Inspección de Sanidad.

5.^a—Los referidos ejercicios que se ajustarán al programa que se inserta a continuación, serán tres. Consistirá el primero en la redacción durante cuatro horas como máximo, de dos temas escritos a la vez por todos los opositores y que serán sacados a la suerte por uno de ellos, entre los temas marcados para el primer ejercicio en el programa. El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de cinco temas, sacados a la suerte por cada opositor, de entre los que figuren para este cuestionario, a razón de un tema por cada grupo de los mismos; no pudiendo invertir el actuante más de doce minutos en la explicación de cada tema. El tercer ejercicio consistirá en la colocación de apósitos y vendajes sobre un maniquí y definir y explicar el uso y manejo de instrumentos y aparatos relacionados con los temas del segundo ejercicio. El Tribunal fijará los temas de este ejercicio y cada opositor sacará a la suerte los que deba explicar entre los preparados por aquel a este efecto.

6.^a—Estos ejercicios serán eliminatorios, y para poder los opositores pasar de un ejercicio a otro, deberán obtener, como mínimo una calificación de veinticinco puntos.

7.^a—El opositor que no concorra a la práctica de los ejercicios, queda á eliminado siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar y que la causa no sea durable, cerca de cuyo extremo el Tribunal resolverá en cada caso.

8.^a—Todos los actos serán públicos.

9.^a—La calificación total se hará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos que hayan obtenido los opositores en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de cero a diez puntos.

10.^a—El Tribunal se constituirá el día tres de Junio del año actual, examinará las solicitudes presentadas, declarará la admisión o la inadmisión de los aspirantes y señalará día para el comienzo de los ejercicios, determinando la forma cómo han de llevarse a cabo. Sus acuerdos a este respecto se publicarán mediante anuncios que quedarán fijados en el tablón de anuncios de la Inspección de Sanidad de la Zona (Delegación de Asuntos Indígenas).

11.^a—Los opositores aprobados podrán solicitar, por orden riguroso de máxima a mínima puntuación obtenida, las plazas de Círculos Médicos vacantes, cubriéndose después de ser aprobada la propuesta por S. E. el Alto Comisario Comisario.

12.^a—Los opositores aprobados sin plaza quedarán en expectativa de destino durante el plazo máximo de dos años.

13.^a—Los opositores nombrados para desempeñar las plazas vacantes objeto de esta oposición, deberán posesionarse del destino que se les asigne, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo sus haberes correspondientes desde la toma de posesión de su cargo.

14.^a—Los opositores aprobados pasarán a formar parte del Cuerpo

de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, inscribiéndose en su escalafón, a continuación del último Practicante del mismo, por orden de puntuación final obtenida. Se regirá, para todos los efectos por el Estatuto General de Funcionarios al Servicio de la Administración de la Zona, el Reglamento del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona y demás disposiciones vigentes que los atañen.

15.^a—Los opositores deberán abonar cincuenta pesetas en concepto de derecho examen, en la Pagaduría de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Tetuán, 26 de Febrero de 1940 —El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

PROGRAMA PARA LA OPOSICION A PLAZAS DE PRACTICANTES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

PRIMER EJERCICIO (ESCRITO)

TEMA 1.^o—Desinfección en los casos de enfermedades contagiosas; desinfección durante el curso de la enfermedad; desinfección final.—Medidas comunes a adoptar en todas las enfermedades infecciosas; medidas referentes al enfermo, a la habitación y al personal sanitario.

TEMA 2.^o—Paludismo.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Período de diseminación.—Agentes y modos de transmisión.—Mecanismo del contagio.—Incubación.—Profilaxis.—Campaña antipalúdica.—Modo racional de establecerla.

TEMA 3.^o—Peste. Agente Patógeno.—Factor de diseminación.—Período de diseminación.—Agentes y modos de transmisión.—Mecanismo del contagio.—Inmunización.—Incubación.—Profilaxis.—Campaña antipestosa.—Modo racional de establecerla.—Seroterapia preventiva.—Vacunación antipestosa.

TEMA 4.^o—Tifus exantemático.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Período de diseminación.—Agentes y modos de transmisión.—Mecanismo del contagio.—Inmunización.—Incubación.—Profilaxis.—Modo racional de establecerla.

TEMA 5.^o—Fiebre amarilla.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Período de diseminación.—Agentes y modos de transmisión.—Mecanismo del contagio.—Incubación.—Profilaxis.—Modo racional de establecer una campaña contra la fiebre amarilla.

TEMA 6.^o—Cólera asiática.—Agente patógeno.—Factor de diseminación.—Período de diseminación.—Agentes y modos de transmisión.—Mecanismo del contagio.—Inmunización.—Incubación.—Profilaxis.—Campaña anticólera.—Modo racional de establecerla.—Vacunación preventiva.

TEMA 7.^o—Fiebre tifoidea.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Período de diseminación.—Agentes y modos de transmisión.—Mecanismo del contagio.—Incubación.—Inmunización.—Profilaxis.—Vacunación preventiva.—Campaña antitífica.—Modo racional de establecerla.

TEMA 8.^o—Viruela.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Pe

riodo de diseminación.—Agentes y modos de transmisión.—Mecanismo del contagio.—Incubación.—Inmunización.—Campana antivariólica.—Modo racional de establecerla.—Vacunación antivariólica.

TEMA 9.º—Difteria.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Período de diseminación.—Agentes y modos de transmisión.—Mecanismo del contagio.—Incubación.—Inmunización.—Profilaxis.—Seroterapia preventiva.—Vacunación preventiva.—Reacción Schick.

TEMA 10.º—Sífilis.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Período de diseminación.—Agentes y modos de transmisión.—Mecanismo del Contagio.—Incubación.—Profilaxis.—Campana antiluélica.—Modo racional de establecerla.—Importancia de la profilaxis individual.

Tema 11.º—Lepra.—Agente patógeno.—Factores de diseminación.—Período de diseminación.—Agentes y modos de transmisión.—Mecanismo del contagio.—Incubación.—Profilaxis.—Campana antileprosa.—Modo racional de establecerla.

TEMA 12.º—Disenteria.—Agentes patógenos.—Factores de diseminación.—Período de diseminación.—Agentes y modos de transmisión.—Mecanismo del contagio.—Incubación.—Profilaxis.—Campana antidisentérica.—Modo racional de establecerla, según se trate de la forma amibiana ó bacilar.

SEGUNDO EJERCICIO (ORAL)

Primer Grupo

TEMA 1.º—Principales ciencias que constituyen la Medicina.—Formación moral del Practicante.—Relaciones del Practicante con el Médico y el Farmacéutico.

TEMA 2.º—Constitución del organismo humano.—Partes principales de que consta y su referencia con ejes y planos que favorecen su estudio.—División en regiones.—Enumeración.

TEMA 3.º—Idea general del esqueleto.—Enumeración de los huesos y dientes del cuerpo humano.

Tema 4.º—Huesos que constituyen la cabeza y manera de articularse para formar el cráneo y la cara.

TEMA 5.º—Enumeración de los huesos del tronco y modo de asociarse para constituir las cavidades torácica, abdominal y pelviana.

TEMA 6.º—Miembros torácicos.—Huesos que los constituyen.—Miembros abdominales.—Huesos que los constituyen.—Descripción elemental de los mismos.

TEMA 7.º—Superficie articulares.—Qué son cartilagos, ligamentos, y membranas sinoviales.—Enumeración y descripción elemental de las principales articulaciones.

TEMA 8.º—Enumeración y uso de los músculos de la cabeza y cuello.

TEMA 9.º—Enumeración y uso de los músculos del tronco.

TEMA 10.º—Enumeración y uso de los músculos de los miembros torácicos.

TEMA 11.º—Enumeración y uso de los músculos de los miembros abdominales.

TEMA 12.º—Visceras digestivas contenidas en el abdomen.—Descripción sucinta de las más importantes.—Mecanismo de la digestión.

TEMA 13.º—Visceras urogenitales que encierra el vientre y noción elemental de sus respectivas funciones.—Noción elemental de la secreción de la orina.

TEMA 14.º—Aparato respiratorio.—Enumeración de los órganos que lo forman.—Mecanismo de la respiración.

TEMA 15.º—Idea general del aparato circulatorio y enumeración de los grandes vasos aferentes del corazón.—Mecanismo de la circulación.

TEMA 16.º—Idea general del aparato de la inervación y partes principales que lo constituyen.

TEMA 17.º—Ligera idea de los órganos que constituyen los sentidos de la vista, oído, olfato, gustación y tacto.—Ligera idea de las funciones de estos aparatos.

Segundo Grupo

TEMA 1.º—Concepto de la enfermedad.—Agentes morbosos y su clasificación.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.—Su definición y división.

TEMA 2.º—Concepto de la Clínica.—Misión del Practicante en la Clínica.—Modo de recoger los principales síntomas para el diagnóstico.—Aparatos más empleados de exploración clínica.

TEMA 3.º—Estudio clínico de la fiebre.—Periodos y tipos febriles.—Termómetros clínicos.—Hipotermia.—Gráficos o curvas térmicas.

TEMA 4.º—Modo de recoger los distintos productos patológicos para su remisión y análisis en los laboratorios.

TEMA 5.º—Terapéutica medicamentosa.—Medicamentos.—Su clasificación.—Concepto de la dosis.—Posología.—Unidades métrico-decimales de la Farmacopea española.—Fórmulas y recetas.—Partes de que consta.

TEMA 6.º—Del régimen dietético.—Enumeración de los más importantes.—Sus indicaciones.

TEMA 7.º—Vacunoterapia.—Estudio terapéutico de las principales vacunas desde el punto de vista preventivo y curativo.

TEMA 8.º—Seroterapia.—Fundamentos científicos, sus indicaciones, modos de administración y dosis.

TEMA 9.º—Medicación purgante.—Purgantes más usados.—Modos de administración y dosis.

TEMA 10.º—Medicación cardio-tónica.—Principales medicamentos que la componen.—Modos de administración y dosis.

TEMA 11.º—Medicamentos antitérmicos más usados.—Modos de administración y dosis.

TEMA 12.º—Medicamentos Antihelmínticos más usados.—Modos de administración y dosis.

TEMA 13.º—Medicamentos antisépticos.—Enumeración de los más

usados.—Indicaciones y contraindicaciones.—Modos de administración y dosis.—Medicación Antigonocócica.

TEMA 14.º—Medicación antipalúdica.—Enumeración de las sales de quinina más frecuentemente utilizadas en el tratamiento del paludismo.—Oportunidad de la administración de la quinina.—Elección de la sal de quinina.—Forma de administración y dosis.—Pureza de la sal de quinina a emplear.—Quinización preventiva.—Atebrina y Plasmoquinina.—Administración y dosis.

TEMA 15.º—Medicación revulsiva.—Revulsivos físicos y químicos.—Cauterización.—Descripción de termocauterio y galvanocauterio.—Ligera idea de la diatermia.—Indicaciones y reglas de aplicación.—Crioterapia.—Concepto y aparatos.

TEMA 16.º—Terapéutica física.—Hidroterapia.—Baños.—Su división general.—Sábanas mojadas.—Sus efectos y aplicación.—Baños de vapor simples y medicamentosos.—Masaje.—Fundamentos y resultados.—Variedades y técnica para la aplicación de cada uno de ellos.

TEMA 17.º—Medicación tópica.—Definición y división.—Fricciones, ungüentos.—Embrocaciones.—Fomentos.—Cataplasmas.—Lociones.—Leción.—Pulverización y pulverizadores.—Inhalación e inhaladores.—Fumigaciones: sus clases.—Colutorios.—Gargarismos.—Supositorios.—Ovulos y Candelillas medicamentosas.

TEMA 18.º—Sangría.—Su división e indicaciones.—Sangría general.—Sitio de elección.—Manual operatorio.—Accidentes que pueden presentarse y modo de evitarlos y prevenirlos.—Sangría local.—Escarificaciones y venosas escarificadas.—Sanguijuelas.—Técnica.

Tercer Grupo

TEMA 1.º—Noción elemental del grupo de enfermedades cutáneas.—Estudio especial de la tiña, sarna.—Pitiriasis, forunculosis.—eczema y vitiligo.—Seborrea, psoriasis y Acné.

TEMA 2.º—Enfermedades más importantes del aparato respiratorio con expresión de los síntomas que pueden reclamar una medicación de urgencia.—Traqueotomía.—Su técnica.—Intubación laríngea: su técnica.—Hemoptisis.—Tratamiento de urgencia.—Asfixia.—Respiración artificial.—Su técnica.

TEMA 3.º—Enfermedades más importantes del aparato circulatorio, con expresión de los síntomas que pueden reclamar una medicación de urgencia.—Conducta a seguir en los casos de hiposistolia, asistolia, síncope y lipotimia, hasta la llegada del Médico.

TEMA 4.º—Enfermedades más importantes del aparato urinario.—explicación de los términos.—Poliuria.—Oliguria.—Polaquiuria.—Anuria.—Albuminuria y glucosuria y su relación con las distintas enfermedades relacionadas con estos síntomas.—Retención de orina.—Cateterismo uretral.—Incontinencia de orina.—Uremia; tratamiento de urgencia que requiere interin acude el Médico.

TEMA 5.º—Enfermedades más importantes del aparato digestivo y

síntomas que requieren un tratamiento de urgencia; dolor, hemorragia, perforación, interin acude el Médico.—Técnica del cateterismo del estómago.—Bomba estomacal y manera de evacuar el contenido gástrico.

TEMA 6.º—Enfermedades parasitarias e infecciosas.—Diferencia entre la infección y el contagio.—Enumeración de las enfermedades infecciosas más importantes.—Idea de las parasitarias.—Idea general de los microbios y de los parásitos.—Portadores de gérmenes.

TEMA 7.º—Intervención de los insectos en la transmisión de las enfermedades.—Enfermedades que transmite el piojo, la mosca, el mosquito, la chinche y la pulga.

TEMA 8.º—Diagnóstico y tratamiento de la viruela, escarlatina y sarampión.

TEMA 9.º—Diagnóstico y tratamiento de la fiebre tifoidea.

TEMA 10.º—Diagnóstico y tratamiento de la blenorragia.

TEMA 11.º—Diagnóstico y tratamiento de urgencia de la difteria.

TEMA 12.º—Diagnóstico y tratamiento de la sífilis.

TEMA 13.º—Diagnóstico y tratamiento del paludismo.

TEMA 14.º—Diagnóstico y tratamiento de la disenteria.

Cuarto Grupo

TEMA 1.º—Concepto de la asepsia y de la antisepsia.—Asepsia quirúrgica.—Desinfección de las manos y del material de cura, según su clase.

TEMA 2.º—Curas quirúrgicas.—Definición y división.—Material y objetos de cura más comúnmente empleados.—Cura aséptica.—Oportunidad de su empleo.

TEMA 3.º—Esterilización del material de aislamiento y de cura para una operación aséptica.—Autoclave y su funcionamiento.—Principales soluciones antisépticas que se utilizan para el lavado de las superficies cruentas.

TEMA 4.º—Anestesia general.—Marcha de la cloroformización y de la anestesia etérea.—Aparatos.—Cuidados preliminares.—Accidentes y medios de evitarlos y corregirlos.—Otros agentes empleados y modos de aplicarlos.—Anestesia local.

TEMA 5.º—Instrumentos quirúrgicos del Practicante.—Modelo de bolsas quirúrgicas.—Descripción de los principales elementos que debe contener.

TEMA 6.º—Operaciones de cirugía menor.—Incisión, punción, aspiración, sutura.—Descripción y enumeración del instrumental.—Aparatos y material empleado según los casos.

TEMA 7.º—Heridas.—Heridas por picadura, por instrumentos cortantes, contusas, por arrancamiento y por arma de fuego.—Primeros cuidados que requieren los heridos.—La cura de urgencia y la primera cura.—Shok traumático.—Su tratamiento de urgencia.—Vacunación y seroterapia quirúrgicas.—Heridas por mordeduras de animales.—Medidas que deben adoptarse con el animal.

TEMA 8.º—Desagüe quirúrgicos.—Medios más usuales de practicarle. Síntesis quirúrgica.—Variedades de sutura.—Técnica.—Materiales de ligadura y sutura.

TEMA 9.º—Material de curación y protección de las heridas.—Gasas.—Algodones.—Lienzos.—Envolturas.—Preparación y descripción de su aplicación.—Reglas que deben seguirse para evitar la infección de las heridas al practicar las curas.—Cuándo, cómo y dónde debe lavarse el apósito operatorio.—Signos indicadores de la renovación de las curas.—Curas frecuentes y curas tardías.

TEMA 10.º—Infecciones quirúrgicas.—Inflamación.—Supuración.—Abscesos; sus clases.—Flemon difuso.—Flebitis, laringitis.—Úlceras, fistulas.—Septicemia.

TEMA 11.º—Quemaduras.—Su clasificación y tratamiento.—Congelaciones.—Idea general de su patogenia y tratamiento.

TEMA 12.º—Contusión.—Definición, clasificación y tratamiento.—Esguince: Su concepto clínico y tratamiento.

TEMA 13.º—Luxaciones.—Su concepto clínico.—Tratamiento de las luxaciones.—Diagnóstico diferencial de las luxaciones con las fracturas y con el esguince.

TEMA 14.º—De las fracturas.—Definición, clasificación y mecanismo.—Síntomas.—Traslado de los fracturados.—Aparatos improvisados para el transporte e inmovilización de los fragmentos.

TEMA 15.º—Tratamiento de las fracturas; reducción, coaptación, inmovilización y extensión continua.—Modo de ejecutar estas maniobras.—Aparatos para las fracturas.—Enumeración y descripción.

TEMA 16.º—Vendajes.—Definición y clasificación.—Preparación, confección, aplicación y reparación de las vendas ordinarias.—Vendajes circulares, oblicuos, espirales, en ocho, cruzados y recurrentes.—Vendajes almidonados, destrinados, enyesados o escayolados. Su descripción.

TEMA 17.º—Vendajes por el método de Mayor.—Distintas aplicaciones del pañuelo triangular.—Chapas y corbatas más comúnmente empleadas.—Vendajes compuestos y mecánicos.—Vendajes de cuerpo.—Corsets.—Fajas.—Vendajes elásticos.—Braqueros y camisas de fuerza.

Quinto Grupo

TEMA 1.º—Estudio anatómico del aparato genital femenino.—Estructura y funciones.

TEMA 2.º—Embarazo; definición y división.—Modificaciones que la gestación determina en el organismo materno.

TEMA 3.º—Diagnóstico del embarazo.—Procedimiento exploratorio externo para recoger los signos de la gestación.

TEMA 4.º—Presentaciones y posiciones del feto en la cavidad uterina.—Diagnóstico por maniobras externas.

TEMA 5.º—Estudio de la cabeza del feto a término.—Dimensiones absolutas en relación con la pelvis.—Su morfología para el diagnóstico de posición en la presentación cefálica.

TEMA 6.º—Mecanismo del parto.—Cuidados preparatorios para asistencia al parto.—Asepsia y antisepsia.—Aptitud de la parturiente.—Material.

TEMA 7.º—Conducta a seguir en los partos normales.

TEMA 8.º—Conducta a seguir en los partos distócicos, mientras llega el Médico.

TEMA 9.º—Higiene del recién nacido.—Profilaxis de oftalmía purulenta.—Lactancia natural, artificial y mixta.—Higiene de la puerpera.—Condiciones que debe reunir toda nodriza.

TEMA 10.º—Higiene general de poblaciones.—Trazado de calles.—Anchura, pavimentación.—Espacios libres.—Limpieza.—Importancia del saneamiento del subsuelo y abastecimiento de agua potable en la salubridad.

TEMA 11.º—Desinfección.—Definición.—Desinfección química.—Reglas y aparatos empleados.—Desinfección gaseosa.—Preparación de los locales.—Formaldeización.—Aparatos y Técnica.—Desinfección por el vapor de agua a presión.—Estufas de vapor fluente bajo presión.—Idea elemental de su funcionamiento.

TEMA 12.º—Desinsectación.—Definición.—Métodos más empleados.—Sulfuración.—Sulfuradores por inyección y aspiración.—Sistema Clayton.—Ligera idea de su funcionamiento.—Desratización.—Despiojamiento.—Estaciones de despiojamiento.—Su importancia en la profilaxis del tifus exantemático.

TEMA 13.—Depuración bacteriológica de las aguas potables.—Depuración por el calor y por procedimientos químicos.—Javelización.—Clorinación.—Noción elemental de estos procedimientos.

TEMA 14.º—Desarvización de las aguas.—Su importancia en la profilaxis del paludismo.—Caracteres de las larvas de anofeles.—Métodos y procedimientos para destruir las larvas.—Oportunidad de su aplicación.

TEMA 15.º—Envenenamiento.—Reglas generales a seguir para el tratamiento de urgencia.—Conducta a utilizar, mientras llega el Médico, en los envenenamientos por ácidos, álcalis, alcohol, óxido de carbono, cobra (cardenillo), cocaína, estricnina, ácido fénico, fósforo, opio y sus derivados, nitrato de plata, peróxido de hierro, plomo, setas, iodo y sublimado.

TEMA 16.º—Asfixia; sus clases; primeros auxilios que requieren los asfixiados.—Procedimientos más usados de respiración artificial y de insuflación pulmonar.—Auxilio a los embriagados.—Muerte real, sus caracteres.

TEMA 17.º—Higiene de la boca en los enfermos.—Noción elemental de las enfermedades de los dientes.—Caries, pulpitis, periodontitis.—Tratamiento de urgencia.

TEMA 18.º—Formas medicamentosas.—Definición.—Técnica de las siguientes preparaciones farmacéuticas: Alcoholados, alcoholaturos, colirios, elixires, emulsiones, gránulos, jarabes, linimentos, limonadas, pastillas, píldoras, cachet o sellos, pociones, infusiones, pomadas, supositorios, solucio-

nes acuosas, tabletas, tinturas etéreas, vinos medicinales y soluciones inyectables.

TERCER EJERCICIO (PRACTICO)

En la forma que disponga el Tribunal.

Anuncio de concurso para proveer tres plazas de Médicos de la Clínica de Urgencia de Tetuán.

Vacantes tres plazas de Médico de la Clínica de Urgencia de Tetuán, de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotadas cada una de ellas con la gratificación anual de 4.000 pesetas, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a).—Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b).—Ser mayor de 23 años y menor de 40.
- c).—Acreditar mediante Certificado Médico Oficial la aptitud física para el desempeño del cargo.
- d).—Certificación de carácter de antecedentes penales.
- e).—Hallarse en posesión del título de Dr. o Licenciado en Medicina, expedido por cualquiera de las Universidades de España.
- f).—Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

2.^a—Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes, por este orden: Caballero Mutilado por la Patria: ex-combatiente: ex-cautivo por la Causa Nacional: huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas Nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

3.^a—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excm^o. Sr. Alto Comisario, Inspección de Sanidad de la Zona, dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base 1.^a, como indispensables y los justificantes de cuantos méritos considere oportuno el interesado.

4.^a—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona.

5.^a—Estas plazas se adjudicarán por un período de cinco años que podrá ser prorrogado por otro igual previo informe favorable de la Inspección de Sanidad de la Zona, pasado el cual quedarán automáticamente vacantes y se proveerán nuevamente por concurso u oposición.

Tetuán, 8 de Febrero de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

Anuncio de concurso para proveer dos plazas de Practicante de Medicina de la Clínica de Urgencia de Tetuán

Vacantes dos plazas de Practicante en Medicina y Cirugía de la Clínica de Urgencia de Tetuán, de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotadas cada una de ellas con la gratificación anual de 3.000 pesetas, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser varón, español o marroquí, originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 40.
- c) Acreditar mediante Certificado Médico Oficial la aptitud física para el desempeño del cargo.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Hallarse en posesión del título de Practicante en Medicina y Cirugía expedido por cualquiera de las Universidades de España.
- f) Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

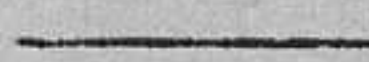
2.^a Se considerarán méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes, por este orden: Caballero mutilado por la Patria; ex-combatientes; ex-cautivos por la Causa Nacional; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas Nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos.

3.^a Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excm^o. Señor Alto Comisario, Inspección de Sanidad de la Zona, dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base 1.^a como indispensables y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

4.^a—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona.

5.^a—Estas plazas se adjudicarán por un periodo de cinco años que podrá ser prorrogado por otro igual previo informe favorable de la Inspección de Sanidad de la Zona, pasado el cual quedarán automáticamente vacantes y se proveerán nuevamente por concurso u oposición.

Tetuán, 8 de Febrero de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.



Delegación de Fomento

Obras Públicas

A V I S O

Por el presente se hace público que hasta nuevo aviso queda aplazada la subasta publicada en el Boletín Oficial de la Zona, núm. 6 de 29 de Febrero último para la contratación de las obras de "AMPLIACION DEL DESAGUE DEL PONTON DEL KILOMETRO 72.300 DE LA CARRETERA DE TETUAN-MELILLA".

Tetuán, 15 de Marzo de 1940.—El Delegado: p. a., *Joaquín Tamarit*.

A V I S O

Por el presente se hace público que hasta nuevo aviso queda aplazado el concurso publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 6 de 29 de Febrero último para la contratación de las obras del "CANAL DE REGOS DE UAD-LAU, 2.º TROZO".

Tetuán, 15 de Marzo de 1940.—El Delegado: p. a., *Joaquín Tamarit*.

Compañía Agrícola del Lukus S. A.

A V I S O

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la Junta General ordinaria de accionistas prevista en el párrafo primero del artículo 23 de los Estatutos sociales, la que se celebrará el día treinta de Abril del corriente año a las once horas en París (Francia) Rue Lafitte número 21, en cuyo lugar deberán presentarse durante las horas de 10 a 12 y de 15 a 18 de los días hábiles correspondientes los documentos que menciona el artículo 24 de los citados Estatutos para obtener las tarjetas de asistencia en él prevenidas. El Consejo ha fijado las horas de 10 a 13 de cada uno de los días marcados en el artículo 33 de los mismos Estatutos para que los señores accionistas puedan ejercitar el derecho que ese artículo les atribuye.

El Presidente del Consejo de Administración, *A. Rodríguez Pérez*.



